

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

**2652 Cognición número 25/1999.**

N.I.G.: 30027 1 0100709/1999.

Procedimiento: Cognición 25/1999.

Sobre: Otros cognición.

De: Juan Garnés Sánchez.

Procurador: José María Sarabia Bermejo.

Contra: María Serrano Marín, Comunidad de herederos de don Mateo

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### Auto

Doña Mari Paz Redondo Sacristán.

En Molina de Segura a diecinueve de febrero de dos mil uno.

### Hechos

Único: Por el Procurador señor Sarabia Bermejo, en nombre y representación de don Juan Garnés Sánchez, se formula escrito de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, contra el demandado condenado en la misma, Comunidad de Herederos de don Mateo Torrano Hurtado, para que se proceda a ejecutar el fallo establecido en aquella resolución y tal como se acuerda en la misma.

### Razonamientos jurídicos

Único: En atención a la regulación que establecen los artículos 705 y siguientes de la LEC 1/2000, tratándose de una sentencia que condena a hacer alguna cosa, procede despachar ejecución en los términos interesados por la parte actora y requerir al demandado para que ejecute la obra en los términos que establece la sentencia y por el plazo que al efecto se señale.

Parte dispositiva: S.S.<sup>a</sup>, por ante mí, la Secretario, dijo:

Fórmese procedimiento de ejecución para ejecutar la sentencia recaída en los presentes autos, registrándose en los libros de su clase. Requírase al demandado Comunidad de Herederos de don Mateo Torrano Hurtado, para que en el plazo de quince días proceda a ejecutar las obras que se señalan en el fallo de la sentencia, debiendo hacer a su costa las obras necesarias para cerrar los huecos que abrió, y que se realizará en los términos reseñados en el informe pericial emitido por el Arquitecto señor Tolinos Cánovas.

Y para que se lleve a efecto lo acordado deberá hacerse por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado de Paz de Lorquí, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despachos que se entregarán al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y reporte.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, doy fe.—El Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Comunidad de Herederos de don Mateo Torrano Hurtado, se extiende la presente para que sirva de requerimiento en forma al referido demandado para que realice las obras a su costa a que se refiere la sentencia y en el plazo de quince días, conforme ha sido acordado en ejecución de sentencia.

Molina de Segura a veinte de febrero de dos mil uno.—El Secretario.—La Juez.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**2591 Procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 814/1997.**

N.I.G.: 30030 1 0400107/2000

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 814/1997

Sobre Otras Materias

De Banco Hipotecario de España, S.A.

Procurador Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán

Contra don Francisco Belluga Tortosa, Francisca Hernández Yepes

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 814/1987 se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Belluga Tortosa, y herederos de Francisca Hernández Yepes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de junio de 2001 a las 11.30 con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, n.º 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado